

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2020 00828 00

Téngase en cuenta que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto inadmisorio de fecha 27 de enero de 2021, como quiera que si bien se corrigió el número de la cédula de ciudadanía del apoderado judicial de la entidad ejecutante, también lo es que no se acreditó que el nuevo poder otorgado por la sociedad Banco Pichincha S.A. al Abogado José Wilson Patiño, fuera remitido desde la dirección electrónica para recibir notificaciones judiciales inscrita en el registro mercantil (artículo 5, inciso 3 del Decreto 806 de 2020), ni tampoco se acompañó la presentación personal que prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P.; por ende, no se puede entender que se allegó poder debidamente conferido.

En consecuencia, se RECHAZA el proceso ejecutivo de Banco Pichincha, S.A. contra Fabio Alejandro Ballesteros López.

**NOTIFÍQUESE,**

**Firmado Por:**

**MARLENE ARANDA CASTILLO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**28ea36598b9b6a8e3cd6bf0ab0312bfa9ad2f0ee9b66d58a63353e0e618e17  
75**

Documento generado en 10/03/2021 06:30:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**